

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



**RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE
POSGRADO**

**AV. PERÚ N° 700
ABANCAY, APURÍMAC.**

www.utea.edu.pe

la Ley N° 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y el funcionamiento de los programas de maestrías y segunda especialidad indicados precedentemente, por lo que es de la opinión a la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la institución dispone la elaboración de una resolución por la que se declare en vía de regularización que la Universidad Señor de Sipán ha cumplido con lo establecido en el artículo 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de los programas de maestrías y segunda especialidad indicados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de los siguientes programas:

- Maestría en Administración y Marketing de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Maestría en Gestión de Empresas Agroexportadoras, de la Facultad de Ingeniería Arquitectura y Urbanismo.
- Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho.
- Segunda Especialidad en Derecho de Familia, de la Escuela Académico Profesional de Derecho.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, así como a la Dirección de Carnés Universitarios y la Unidad de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

820414-1

Declaran aprobada la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0770-2012-ANR

Lima, 4 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El escrito s/n, de fecha 20 de marzo de 2012, el Informe N° 112-2012-DGDAC, de fecha 09 de abril de 2012, oficio N° 010-2012-CRISUR/P, de fecha 23 de abril de 2012, el acuerdo del pleno de la Asamblea Nacional

de Rectores tomado en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 23733, en su artículo 13° establece que la Universidad que dispone de los docentes, instalaciones y servicios necesarios, pueden organizar una Escuela de Posgrado o Secciones de igual carácter en una o más Facultades, destinadas a la formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a los grados de Maestro y Doctor, así mismo, que requiere del pronunciamiento favorable de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, el artículo 92° de la citada Ley Universitaria N° 23733, establece las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, la misma que en el inciso f) textualmente dispone concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que, mediante el escrito de vistos, el Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes solicita al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores la aprobación y la autorización de funcionamiento de la Escuela de Posgrado, así como, de las Maestrías en Derecho Ambiental, Maestría en Pedagogía en Educación Superior, Maestría en Salud Pública, Maestría en Transporte y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, Maestría en Proyectos de Inversión, y Maestría en Auditoría Integral;

Que, mediante Resoluciones N° 0796-R-2009-UTEA, se crea la Escuela de Posgrado, N° 0950-2011-UTEA, se aprueba la creación de Maestría en Derecho Ambiental, Maestría en Pedagogía en Educación Superior, Maestría en Salud Pública, Maestría en Transporte y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, Maestría en Proyectos de Inversión, y Maestría en Auditoría Integral de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, es de la opinión que sería procedente emitir la Resolución que declare aprobada la creación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado, así como, de los programas de Maestría en Derecho Ambiental, Maestría en Pedagogía en Educación Superior, Maestría en Salud Pública, Maestría en Transporte y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, Maestría en Proyectos de Inversión, y Maestría en Auditoría Integral; en vista de que, la Universidad Tecnológica de los Andes ha cumplido satisfactoriamente con lo establecido en los artículos 13°, 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, así como por la Resolución N° 394-2004-ANR;

Que, por oficio de vistos, la presidenta del Consejo Regional Inter Universitario del Sur – CRISUR, emite opinión favorable para la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2012; acordó la aprobación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado, así como de siete programas de Maestría en la Universidad Tecnológica de los Andes;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada la creación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, con sede en Apurímac, en vista de que, la citada Casa Superior de



Estudios ha cumplido satisfactoriamente con lo previsto en los artículos 13°, 24°, y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, así como por la Resolución N° 394-2004-ANR.

Artículo 2°.- Aprobar la creación y funcionamiento de los siguientes programas de Posgrado:

- Maestría en Derecho Ambiental
- Maestría en Pedagogía en Educación Superior
- Maestría en Salud Pública
- Maestría en Transporte y Medio Ambiente
- Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones
- Maestría en Proyectos de Inversión
- Maestría en Auditoría Integral.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Oficinas de Carnet Universitario y Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

820370-1

Conforman Comisión Evaluadora Externa para el concurso de plazas para Docentes 2012 en la Universidad José Carlos Mariátegui

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0773-2012-ANR

Lima, 10 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 269-2012-PCOG-UJCM, de fecha 13 de junio de 2012; el informe N° 004-2012-PCOG.UJCM, de fecha 15 de junio de 2012; el memorando N° 0688-2012-SE, de fecha 09 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, asimismo, la Ley N° 26490, ampliada por Ley N° 27602, ha establecido como una atribución de la Asamblea Nacional de Rectores intervenir universidades públicas y privadas ante graves irregularidades académicas, administrativas, normativas y económicas;

Que, mediante Resolución N° 0964-2011-ANR, de fecha 25 de agosto de 2011, se declaró en situación de graves irregularidades académicas y administrativas a la Universidad José Carlos Mariátegui y se conformó una Comisión de Orden y Gestión para la mencionada universidad, otorgándole el plazo de noventa (90) días para que subsane las irregularidades detectadas y restituya la gobernabilidad universitaria; plazo ampliado por noventa (90) días mediante Resolución N° 1362-2011-

ANR, de fecha 24 de noviembre de 2011, nombrándose a los nuevos integrantes de la referida Comisión de Orden y Gestión mediante N° 0036-2012-ANR, de fecha 12 de enero de 2012; otorgándosele un plazo adicional de ciento veinte (120) días mediante Resolución N° 0171-2012-ANR, de fecha 22 de febrero de 2012; plazo ampliado por ciento (120) días mediante Resolución N° 0669-212-ANR, de fecha 18 de enero de 2012;

Que, mediante oficio de vistos, la Comisión de Orden y Gestión de la mencionada universidad remite la Resolución de Consejo Universitario N° 1280-2012-CU/COG-UJCM, de fecha 08 de junio de 2012, por la cual se aprueba el Concurso de Cátedra para ingreso a la docencia ordinaria de Docentes en las categorías Auxiliar, Asociado y Principal – 2012 para las diferentes carreras profesionales de la señalada casa superior de estudios; razón por la cual solicita a la Asamblea Nacional de Rectores la designación de una Comisión Evaluadora Externa para la elaboración del cronograma, bases del concurso y evaluación de los postulantes;

Que, mediante informe de visto, la Comisión de Orden y Gestión remite el informe ejecutivo de las actividades más resaltantes llevadas a cabo por la mencionada Comisión, precisándose que existe un proceso de concurso de plazas para Docentes que tomaría dos meses en concluirse y que debe ser reforzada con la designación de una Comisión Evaluadora Externa;

Que, teniendo en consideración el plazo otorgado y el estado de cumplimiento de los objetivos encomendados para la real institucionalización y gobernabilidad de la mencionada casa superior de estudios, resulta necesario designar una Comisión Evaluadora Externa para el concurso de plazas para Docentes Ordinarios de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se conforme una Comisión Evaluadora Externa para el concurso de plazas para Docentes en las categorías Auxiliar, Asociado y Principal – 2012 para la Universidad José Carlos Mariátegui;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una Comisión Evaluadora Externa para el concurso de plazas para Docentes en las categorías Auxiliar, Asociado y Principal – 2012 en la Universidad José Carlos Mariátegui para elaborar el cronograma y bases del concurso y asimismo evalué a los postulantes, Comisión que estará integrada por:

• **Dr. Francisco Alejo Zapata**
Docente Principal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

• **Dra. Elia Núñez Álvarez**
Docente Principal y Ex Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Católica de Santa María

• **Dr. Pedro Nolazco Cornejo del Carpio**
Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución a las universidades de origen de los profesionales designados a fin de que otorguen las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados.

Artículo 3°.- Transcribir asimismo la presente resolución a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui y a los profesionales indicados en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución N° 0770-2012-ANR

Lima, 4 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El escrito s/n, de fecha 20 de marzo de 2012, el Informe N° 112-2012-DGDAC, de fecha 09 de abril de 2012, oficio N° 010-2012-CRISUR/P, de fecha 23 de abril de 2012, el acuerdo del pleno de la Asamblea Nacional de Rectores tomado en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 23733, en su artículo 13° establece que la Universidad que dispone de los docentes, instalaciones y servicios necesarios, pueden organizar una Escuela de Posgrado o Secciones de igual carácter en una o más Facultades, destinadas a la formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a los grados de Maestro y Doctor, así mismo, que requiere del pronunciamiento favorable de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, el artículo 92° de la citada Ley Universitaria N° 23733, establece las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, la misma que en el inciso f) textualmente dispone concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que, mediante el escrito de vistos, el Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes solicita al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores la



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución N° 0770-2012-ANR

Lima, 4 de julio de 2012

aprobación y la autorización de funcionamiento de la Escuela de Posgrado, así como, de las Maestría en Derecho Ambiental, Maestría en Pedagogía en Educación Superior, Maestría en Salud Pública, Maestría en Transporte y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, Maestría en Proyectos de Inversión, y Maestría en Auditoría Integral;

Que, mediante Resoluciones N° 0796-R-2009-UTEA, se crea la Escuela de Posgrado, N° 0950-2011-UTEA, se aprueba la creación de Maestría en Derecho Ambiental, Maestría en Pedagogía en Educación Superior, Maestría en Salud Pública, Maestría en Transporte y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, Maestría en Proyectos de Inversión, y Maestría en Auditoría Integral de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, es de la opinión que sería procedente emitir la Resolución que declare aprobada la creación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado, así como, de los programas de Maestría en Derecho Ambiental, Maestría en Pedagogía en Educación Superior, Maestría en Salud Pública, Maestría en Transporte y Medio Ambiente, Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones, Maestría en Proyectos de Inversión, y Maestría en Auditoría Integral; en vista de que, la Universidad Tecnológica de los Andes ha cumplido satisfactoriamente con lo establecido en los artículos 13°, 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, así como por la Resolución N° 394-2004-ANR;



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución N° 0770-2012-ANR

Lima, 4 de julio de 2012

Que, por oficio de vistos, la presidenta del Consejo Regional Inter Universitario del Sur – CRISUR, emite opinión favorable para la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2012; acordó la aprobación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado, así como de siete programas de Maestría en la Universidad Tecnológica de los Andes;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada la creación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, con sede en Apurímac, en vista de que, la citada Casa Superior de Estudios ha cumplido satisfactoriamente con lo previsto en los artículos 13º, 24º, y el inciso f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, así como por la Resolución N° 394-2004-ANR.

Artículo 2º.- Aprobar la creación y funcionamiento de los siguientes programas de Posgrado:

- Maestría en Derecho Ambiental
- Maestría en Pedagogía en Educación Superior



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución N° 0770-2012-ANR

Lima, 4 de julio de 2012

- Maestría en Salud Pública
- Maestría en Transporte y Medio Ambiente
- Maestría en Sistemas de Información y Gestión de Tecnologías de Comunicaciones
- Maestría en Proyectos de Inversión
- Maestría en Auditoría Integral.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Oficinas de Carnet Universitario y Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.



ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores



RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores